

Jornada laboral

La jornada laboral máxima es de 40 horas semanales. A partir del 1 de Enero de 2018 se recupera la jornada semanal de 39 horas.

Horas extras

La primera hora extra semanal se bonificará con un 50% más, así como a partir de la segunda semanal con un 75%, o se compensarán como descanso retribuido en su respectiva proporción. El máximo de horas extras anual será de 80 horas.

Descansos y turnos partidos

El descanso semanal mínimo será de 2 días naturales dentro de la misma semana (de lunes a domingo).

Todas/os las/os trabajadoras/es, que no tengan un derecho más beneficioso, disfrutarán cuánto menos durante 1 semana de cada 4 del descanso semanal continuado.

Aquellas/os con hijas/os menores de 6 años, tendrán preferencia para librar el descanso en sábado y domingo, para lo que se establecerá un turno rotativo.

Vacaciones

Las vacaciones serán de mínimo 31 días por año trabajado. En caso de partirse en dos períodos, el primero no sobrepasará el 60 % como máximo y el segundo el 40% como mínimo. En caso de desacuerdo tendrá absoluta preferencia que se disfruten en un solo período.

Encadenamiento de contratos temporales

Uno de los casos de fraude más habitual es el de la encadenación de contratos temporales.

Si un mismo trabajador/a es contratado/a por una empresa, o por empresas del mismo grupo empresarial, para un período de 24 meses durante 30 meses, para un mismo puesto de trabajo o uno diferente por medio de 2 contratos temporales o más, a pesar de que sean legales, sean sucesivos o no, y también si es contratado por medio de una ETT, y computándose también las sucesiones de empresa, tiene derecho a ser indefinido.

Antigüedad

Cualquier trabajador/a, al cumplir 3 años de trabajo en una empresa, cobrarán un plus de antigüedad del 3 % sobre el salario.

Contratación

El contrato podrá ser oral o escrito. Si la duración es superior a 4 semanas, la empresa está obligada a informar por escrito al/la trabajador/a sobre sus condiciones esenciales.

Sin embargo, siempre serán por escrito los contratos a tiempo parcial, fijos discontinuos, de interinidad, de obra o servicio, o los temporales de duración superior a 4 semanas, entre otros contratos.

Cualquier contrato que no cumpla esta exigencia, se considera que es indefinido y a jornada completa, salvo que la empresa pruebe lo contrario.

Nocturnidad

Una vez que se realicen más de 4 horas dentro del horario nocturno (de 22h a 6h), la jornada será considerada nocturna en su totalidad, y por tanto tendrás derecho a plus por nocturnidad (25 % sobre el salario base más antigüedad).

Pagas extras

Se reconocen dos pagas extras anuales (15 de junio y 15 de diciembre), así como dos medias pagas (1º de Mayo y 15 de septiembre), lo que sumarían un cómputo de tres pagas extraordinarias anuales.

Tabla salarial

	5 Estrellas Tenedores	Tabla A	Tabla B
Camarero/a	1057,40€	1035,74€	1027,04€
Cocinero/a	1057,40€	1035,74€	1027,04€
Jefe/a cocina	1167,93€	1144,02€	1122,41€
Camarero/a de piso	1048,51€	1027,04€	1018,44€
Mozo/a de habitaciones	1048,51€	1027,04€	1018,44€

*Para información sobre salarios de otros puestos o categorías, no dudes en ponerte en contacto con el sindicato.